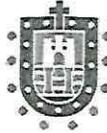




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Se eliminó 20 palabras y 03 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/030/21/II
Oficio No. SAC/270/2023/XXXI
Hoja: 1/2

ASUNTO: Se desecha el recurso administrativo de revocación.



Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 18 de octubre de 2023.- VISTO de nueva cuenta el escrito sin fecha, signado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] recibido el 20 de enero de 2021, en la Oficina de Hacienda del Estado ubicada en la ciudad de Tres Valles, Veracruz, mediante el cual, por su propio derecho, promueve recurso administrativo de revocación, mismo que fuera radicado bajo el expediente RRF/030/21/II del libro índice de recursos administrativos de revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita "CANCELAR EL REQUERIMIENTO 100207204734402C25308 (sic)".

RESULTANDO

I. El suscrito DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA, fracción VI, inciso a, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del 11 de igual mes y año; artículos 9, fracción III, 10, 11 y 20, fracciones VI, XXI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 8, 9, 12, fracción II, 19, fracciones IV y XXVI y 20, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 116 y 117, del Código Fiscal de la Federación y 20, inciso c, párrafos segundo y tercero, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar, sobreseer o tener por no interpuesto, el recurso administrativo de revocación de referencia.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 06 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/030/21/II
Oficio No. SAC/270/2023/XXXI
Hoja: 2/2

Ahora bien, con la finalidad de estar en posibilidad de dar trámite al medio de defensa que nos ocupa, mediante oficio SAC/020/2023/XXXI de 23 de enero de 2023, mismo que le fuera notificado personalmente a [REDACTED] el 16 de marzo de igual anualidad, se le requirió a la citada promovente, que aclarara cuál era el propósito de su promoción, en virtud de que solicitaba "CANCELAR EL REQUERIMIENTO 100207204734402C25308 (sic)", sin que cumpliera con los requisitos establecidos en el Título Quinto, Capítulo I, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERACIONES

I. Luego, si el oficio SAC/020/2023/XXXI de 23 de enero de 2023, como ya quedó asentado anteriormente, le fue notificado a la hoy promovente, el 16 de marzo del mismo año, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; entonces, el plazo de los cinco días hábiles concedidos para atender dicho requerimiento, empezó a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtió efectos la notificación en comento, transcurriendo en términos del artículo 12 del referido Código, los siguientes cinco días hábiles: 21, 22, 23, 24 y 27 de marzo de 2023, siendo éste día, cuando feneció dicho plazo.

RESUELVE:

PRIMERO. En consecuencia, al haber transcurrido en exceso el referido plazo para que Sara Muñiz Serna, aclarará el propósito de su promoción, como se le requirió mediante oficio SAC/020/2023/XXXI de 23 de enero de 2023, sin que lo hubiere realizado, **se tiene por no presentado el recurso de revocación.**

SEGUNDO. Notifíquese personalmente.

TERCERO. Cúmplase.

Resivi Oficio

[REDACTED]
[REDACTED]
29 febrero 2024

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

[Handwritten Signature]
DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO



C.c.p. Expediente.
MEBM*TDJ*KEVO